

cion de focos electricos en las calles de Plateria y Traperia; pero no lo está en que se prolongue las más caras, por lo ocasionado que es á disgustos y exccenas poco edificantes, si no en las calles alumbradas, en las Callejas adyacentes, que no pueden ser iluminadas del mismo modo.

El Señor Murcia propone, como solución de una y otra opinion, que el Señor Alcalde se ponga de acuerdo con el Señor Gobernador y que estos resuelvan lo que crean conveniente.

El Señor Alcalde se hace cargo de todo lo dicho; y, sin discutir, expone los varios inconvenientes que trae el acuerdo que propone el Señor Balboa, y, entre observaciones muy pertinentes, como principal, dice, seria contra Bando, pues en este de Buen Gobierno, ó sean las Ordenanzas, que es nuestro Código, sancionado por el Señor Gobernador, se dice "que las más caras solo se permitirán de dos de la tarde al toque de primeras Oraciones"; disposicion que ni puede quebrantarse, ni cabe reformarla en una sesion supletoria, sin que esté en la orden del dia, dada su trascendencia, al romper con una Constitucion tradicional. Apesar de esto, deja el asunto á la consideracion del Señor Balboa y del Municipio.

Existe dicho Señor, sosteniendo su mocion, que la hace á instancia de varias particulares, pidiendo votacion sobre ella, y, en todo caso, que consten las dificultades que se le han suscitado, para su aprobacion, y su protesta contra estas.

Se desestima la mocion del Sr. Balboa.

Se acordó hacer constar esto, quedando, por tanto, desestimada, salvando su voto el Señor Balboa, en dicha

